

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO, CONTINUEN CON LA INTEGRACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS COMITÉS CIUDADANOS O TAMBIÉN DENOMINADOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL, PARA CONTRIBUIR CON EL MEJORAMIENTO Y VIGILANCIA DE LOS SERVICIOS DE LOS CENTROS Y CASAS DE SALUD EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, LO ANTERIOR, PARA GARANTIZAR QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS SE APLIQUEN CON TRANSPARENCIA, EFICACIA, LEGALIDAD, HONRADEZ Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD.



COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD: EXPEDIENTE  
NÚMERO: LXV/CPS/43

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO  
**HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA  
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.**

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XXVI, 66 fracción I, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3° fracción XXXVII, 26, 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36, 38, 38 Bis, 42 fracción XXVI, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por lo que derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente hace al expediente de número al rubro citado; se somete a su consideración el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada el 04 de mayo de 2022, se dio cuenta con un Punto de Acuerdo presentado por el Ciudadano Diputado Víctor Raúl Hernández López y por las Ciudadanas Diputadas Ysabel Martina Herrera Molina y Minerva Leonor López Calderón, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), por el que se exhorta respetuosamente a las autoridades de los 570 municipios del Estado y a los Servicios de Salud Oaxaca (SSO), para que en coordinación con la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental de Oaxaca, capaciten e integren los comités de salud, cuyo objetivo será el mejoramiento y vigilancia de los centros y casas de salud de sus localidades, para garantizar que los recursos públicos se apliquen con transparencia, eficacia, legalidad, honradez y rendición de cuentas en beneficio de la sociedad.

2.- Mediante oficio número LXV/A.L./COM.PERM./904/2022, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió el seis de mayo de dos mil veintidós a la

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Presidencia de la Comisión Permanente de Salud el Punto de Acuerdo referido en el número que antecede, formándose el expediente número 43 del índice de dicha Comisión.

3.- Las Diputadas que integran la Comisión Permanente de Salud, con fecha **once de julio de dos mil veintidós**, se reunieron para llevar a cabo sesión ordinaria para el estudio, análisis y emisión del dictamen referido en el punto que antecede, basándose para ello en los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.- COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.** De conformidad con estatuido en los artículos 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 34, 36, 38 y 42 fracción XXVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Salud está facultada para emitir el presente dictamen.

**TERCERO.- CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO.** El Punto de Acuerdo que es objeto de estudio y análisis en el presente dictamen corresponde a la propuesta que hacen el Diputado y las Diputadas del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), en el cual realizan la siguiente exposición de motivos:

*"La salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos. Todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente. La efectividad del derecho a la salud se puede alcanzar mediante numerosos procedimientos complementarios, como la formulación de políticas en materia de salud. Este derecho es alcanzar una forma particular de buena salud, sino la garantía plena de disponibilidad, acceso, calidad y aceptabilidad de facilidades, bienes, servicios y condiciones para alcanzar el mayor nivel posible de salud, siempre que este nivel asegure vivir conforme a la dignidad humana.*

*De acuerdo con este contenido esencial del derecho, son obligaciones del Estado:*

- Adoptar una política estatal de salud, acompañada de un plan detallado para el ejercicio del derecho a la salud.*
- Crear las condiciones que aseguren a todas las personas en el territorio de su jurisdicción, asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad física y mental.*
- Proporcionar atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares que viven en territorio oaxaqueño.*
- Asegurar que todos los profesionales de la salud reúnan las condiciones necesarias de educación, experiencia y ética.*

*En nuestro país se ha hecho un esfuerzo sin precedentes para avanzar en materia de salud en todos los ámbitos y dirigido a toda la población. Sin embargo, aún se enfrentan diversos retos en materia de salud, que están relacionados con la transición demográfica y epidemiológica actual.*

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

*La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho que tienen todas las personas a la protección de la salud de conformidad con el Artículo 4º, el cual manifiesta la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.*

*La Ley General de Salud, manifiesta que la promoción de la salud tiene por objetivo crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y promover en el individuo los valores, actitudes y conductas adecuados para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva.*

*De la misma forma nuestra Constitución Política establece que los gobiernos municipales contribuyen a la creación de comunidades saludables, ya que actúan como promotores del desarrollo social de manera armónica e integral y en beneficio de la salud de su población.*

*Para lograr anticiparse y poder contribuir en la conservación de la salud así como en la prevención de los problemas relacionados con ésta, es necesaria la participación del municipio; promover la cooperación y el desarrollo de programas de trabajo intermunicipales y establecer vínculos con los Servicios Estatales de Salud y con otros sectores de manera que al establecer redes de cooperación se dará mayor impulso a los programas de salud locales y por ende se atenderán problemas prioritarios con mayor efectividad.*

*El Programa de Acción Entornos y Comunidades Saludables, en su estrategia de Participación Municipal, reconoce el importante papel que tienen las y los presidentes (as) municipales, los miembros del ayuntamiento y la sociedad, para impulsar el bienestar de la población de sus comunidades, al ubicar a la salud como la más alta prioridad en su agenda política, en el Plan de Desarrollo Municipal y en la integración del Programa Municipal de Promoción de la Salud.*

*El pasado 24 de febrero del 2021, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental (SCTG) de Oaxaca en coordinación con los Servicios de Salud de Oaxaca (SSO), pusieron en marcha una prueba piloto de vigilancia a las Casas de Salud que operan en las comunidades del interior del Estado, el objetivo es que desde la participación ciudadana mediante estos Comités de Contraloría Social, se vigile el servicio y reporten las necesidades y deficiencias en las casa de salud, para que los SSO, corrijan, mejoren, y atiendan las necesidades de los beneficiarios.*

*La prueba piloto inició en el Municipio de San Miguel del Río y en la Agencia de Sta. María Yahuche, en la Sierra Norte, pero el objetivo es realizarlo en todo el Estado de acuerdo a la existencia de los Comités de Contraloría., por lo tanto, en la última semana fueron capacitados un total de 62 comités en este tema.*

*La capacitación impartida por la Dirección de Contraloría Social de la SCTG abordó diversos temas: conocimiento de la información para hacer una correcta vigilancia, descripción del cuadro básico de medicamentos para la casas de salud que suministran los servicios de salud de Oaxaca a través de las unidades móviles, el llenado del formato de vigilancia al servicio de las casas de salud; y, el procedimiento para la aplicación de encuestas de satisfacción de servicio a los beneficiarios.*

*Debemos tomar en cuenta que se considera el trabajo desde el municipio, dado que es el orden de gobierno más cercano a las personas, ahí reciben las necesidades de forma directa y tienen la capacidad de conocerlas y actuar sobre su entorno, además de que las autoridades municipales están posicionadas para abordar los problemas intersectorialmente: todos los sectores confluyen en lo local.*

*En ese sentido la Ley Estatal de Salud del Estado de Oaxaca, establece:*

**ARTÍCULO 52.-** *La Secretaría de Salud del Estado y demás instituciones de salud estatal, promoverán y apoyarán la constitución de grupos, asociaciones y demás instituciones que tengan por objeto participar*

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

organizadamente en los programas de promoción y mejoramiento de la salud individual o colectiva, así como en los de prevención del maltrato infantil, de la violencia intrafamiliar, de la invalidez y de la rehabilitación de personas con discapacidad.

**ARTÍCULO 53.-** Para los efectos del artículo anterior, en las cabeceras municipales, se constituirán comités de salud que podrán ser integrados por núcleos de población urbana, rural o indígena los cuales tendrán como objetivo la participación en el mejoramiento y vigilancia de los servicios de salud de sus localidades y promover mejores condiciones ambientales que favorezcan la salud de la población, así como la organización de la comunidad para obtener su colaboración en la construcción de obras e infraestructura básica y social y mantenimiento de unidades.

**ARTÍCULO 54.-** Los Ayuntamientos con sujeción en las disposiciones legales aplicables, en coordinación con las Instituciones de Salud y las autoridades educativas competentes, tendrán la responsabilidad de organizar los comités a que se refiere el artículo anterior y de que cumplan los fines para los que sean creados.

El comité de salud es el resultado de la unión del ayuntamiento, sector social, sector privado e institucional, el cual tiene las siguientes funciones

- A). Elaboración del diagnóstico de salud municipal.
- B). Planeación y programación en salud.
- C). Gestión de recursos humanos, materiales, técnicos y financieros.
- D). Ejecución del plan de salud.
- E). Evaluación de los programas establecidos.

En el grupo parlamentario del PRD, garantizando el derecho fundamental a la salud de los oaxaqueños, aunado a la transparencia y rendición de cuentas en el actuar de los servidores públicos a través de la vigilancia y la participación ciudadana con el objetivo de mejorar y atender las necesidades de los beneficiarios, por lo antes expuesto y fundado ponemos a consideración el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO.

**ÚNICO:** La LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a las autoridades de los 570 municipios del Estado y a los Servicios de Salud Oaxaca (SSO), para que en coordinación con la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental de Oaxaca, capaciten e integren los comités de salud, cuyo objetivo será el mejoramiento y vigilancia de los centros y casas de salud de sus localidades, para garantizar que los recursos públicos se apliquen con transparencia, eficacia, legalidad, honradez y rendición de cuentas en beneficio de la sociedad.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación."

**CUARTO.- DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS.-** Previo al análisis de los argumentos y la motivación realizada por el Diputado y Diputadas promoventes, se hace el análisis del marco jurídico aplicable al caso concreto de la siguiente forma:

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4°, cuarto párrafo, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, estableciendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución, el cual señala como una de las facultades del Congreso, la relativa a dictar leyes sobre *salubridad general de la República*.

En el mismo tenor lo contempla nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece en su artículo 12, párrafo séptimo, lo siguiente: "En el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, este implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Establecerá la participación del Gobierno del Estado en materia de salubridad general concurrente, atendiendo a lo dispuesto por la Legislación Sanitaria Federal. Asimismo, definirá la competencia del Estado y de los Municipios en materia de salubridad local".

Por su parte, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la cual el Estado Mexicano es Parte, establece en el artículo 25, punto 1., que: *Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.*

Al respecto, la Ley Estatal de Salud establece que tienen el carácter de autoridades sanitarias estatales el Gobernador del Estado, la Secretaría de Salud del Estado y los Ayuntamientos en el ámbito de su respectiva competencia.

Asimismo, refiere que el Sistema Estatal de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública tanto Federal y Estatal como Municipal, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud en el Estado, así como por los mecanismos de coordinación de acciones a fin de dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud en el territorio del Estado de Oaxaca.

De igual forma, el marco jurídico estatal señala que la Secretaría de Salud del Estado y demás instituciones de salud estatal, promoverán y apoyarán la constitución de grupos, asociaciones y demás instituciones que tengan por objeto participar organizadamente en los programas de promoción y mejoramiento de la salud individual o colectiva. Por lo que, para llevar a cabo lo anterior, en las cabeceras municipales, se constituirán **Comités de Salud** que podrán ser integrados por núcleos de población urbana, rural o indígena, los cuales tendrán como objetivo la participación en el mejoramiento y vigilancia de los servicios de salud de sus localidades y promover mejores condiciones ambientales que favorezcan la salud de la población, así como la organización de la comunidad para

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

obtener su colaboración en la construcción de obras e infraestructura básica y social y mantenimiento de unidades.

Atendiendo a lo antes señalado, es una facultad que tiene este orden de gobierno de constituir los Comités Municipales para que vigilen los servicios de salud que se brindan en sus localidades, así como para el mantenimiento de sus Casas y Centros de Salud, ya que, al estar conformados dichos Comités por personas de las propias localidades, son quienes conocen sus necesidades y quienes pueden gestionar las acciones necesarias para el mejoramiento de los servicios de su comunidad.

Ahora bien, el Punto de Acuerdo propuesto estriba en exhortar las autoridades de los 570 municipios del Estado y a los Servicios de Salud Oaxaca (SSO), para que en coordinación con la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental de Oaxaca, capaciten e integren los comités de salud, cuyo objetivo será el mejoramiento y vigilancia de los Centros y Casas de Salud de sus localidades, para garantizar que los recursos públicos se apliquen con transparencia, eficacia, legalidad, honradez y rendición de cuentas en beneficio de la sociedad. Al respecto, esta Comisión Dictaminadora realiza las siguientes consideraciones:

De acuerdo con información oficial publicada en la página del Gobierno del Estado de Oaxaca<sup>1</sup>, en el mes de febrero del año 2021, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental (SCTG) de Oaxaca en coordinación con los Servicios de Salud de Oaxaca (SSO), pusieron en marcha una prueba piloto de vigilancia a las Casas de Salud que operan en las comunidades del interior del Estado. El objetivo es que, desde la participación ciudadana mediante Comités de Contraloría Social, se vigile el servicio y reporten las necesidades y deficiencias en las Casas de Salud, para que los SSO, corrijan, mejoren, y atiendan las necesidades de los beneficiarios.

Se advierte que para la ejecución de esta prueba piloto la Dirección de Contraloría Social de la SCTG realizó la capacitación de manera virtual, debido al contexto de la pandemia por Covid-19, en la cual se capacitó a 62 Comités de Contraloría Social de diversas regiones del Estado, especificando en dicha página oficial los Municipios beneficiados.

En ese sentido, cabe precisar que, lo que la SCTG implementó en coordinación con la Secretaría de Salud de Oaxaca fue la creación y capacitación de *Comités Ciudadanos o también denominados Comités de Contraloría Social* integrados por las ciudadanas y ciudadanos de la propia localidad, para vigilar el servicio de sus Casas de Salud, así como para reportar y atender las necesidades de los pobladores, por ende, lo solicitado por el diputado y diputadas promoventes resulta inviable en los términos planteados, debido a que al existir 62 Comités de Ciudadanos que vigilan las Casas de Salud en los municipios conformados, no procede exhortar a los 570 municipios; sin embargo, por tratarse de un tema de mejoramiento de la salud colectiva y debido a que el marco jurídico local establece que la Secretaría de Salud Estatal, promoverá la constitución de los Comités de Salud, las diputadas

<sup>1</sup> Gobierno del estado de Oaxaca. Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental. <https://www.oaxaca.gob.mx/sctg/62-comites-ciudadanos-de-diversas-regiones-capacitados-para-vigilar-las-casas-de-salud-del-interior-del-estado/>

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideran pertinente exhortar a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Oaxaca por conducto de su titular, para que en coordinación con la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado, continúen con la integración y capacitación de los Comités Ciudadanos para que vigilen los Centros y Casas de Salud en todos los municipios del estado de Oaxaca, para garantizar que los recursos públicos se apliquen con transparencia, eficacia, legalidad, honradez y rendición de cuentas en beneficio de la sociedad.

Bajo este contexto, las Diputadas integrantes de la Comisión Dictaminadora, consideramos emitir dictamen en sentido positivo, con modificaciones, en base a las consideraciones vertidas con anterioridad, por lo que se propone al Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, el siguiente:

### DICTAMEN

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud, después de haber realizado el estudio y análisis del punto de Acuerdo de mérito, consideran procedente el mismo, por lo que, estiman que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, apruebe con modificaciones el punto de Acuerdo propuesto, en base a las consideraciones vertidas en el presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 38 Bis y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se somete a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta a la titular de la Secretaría de Salud y Directora de los Servicios de Salud de Oaxaca, para que en coordinación con la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado, continúen con la integración y capacitación de los Comités Ciudadanos o también denominados Comités de Contraloría Social, para contribuir con el mejoramiento y vigilancia de los servicios de los Centros y Casas de Salud en todos los municipios del estado de Oaxaca, lo anterior, para garantizar que los recursos públicos se apliquen con transparencia, eficacia, legalidad, honradez y rendición de cuentas en beneficio de la sociedad.

### TRANSITORIO

**ÚNICO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 11 de julio de 2022.

# COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

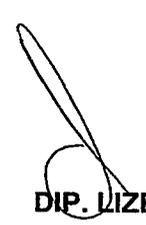
## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

  
DIP. HAYDEE IRMA REYES SOTO  
PRESIDENTA

  
DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

  
DIP. ROSALINDA LOPEZ GARCÍA  
INTEGRANTE

  
DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ  
INTEGRANTE

  
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA  
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 43 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2022.